



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2026-MPI

ICA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2026, el Memorando N° 823-2026-GM-MPI de fecha 11 de junio del 2026, Informe N° 163-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 24 de junio del 2026, Informe N° 179-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 25 de junio del 2026, Informe N° 175-2026-GGPAS-MPI de fecha 07 de julio del 2026 y el Informe Legal N° 40-2026-OAJ-MPI/YCGL de fecha 07 de agosto del 2026, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 4713-2026 de fecha 28 de mayo del 2026 el administrado Rodrigo Franco Vera Ledesma y Vilcameza Brígida Pelagia solicita por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ica la exoneración del pago de arbitrios municipales por encontrarse el predio en una zona rural sin vías de acceso, esta condición impide físicamente el ingreso de las unidades para realizar el patrullaje.

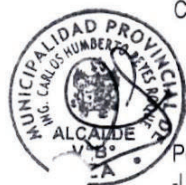
Que, con Memorando N° 823-2026-GM-MPI de fecha 11 de junio del 2026 el Gerente Municipal comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad de la MPI que su despacho nos precise si es que al contribuyente antes mencionado se le viene prestando el servicio de limpieza pública, parques y jardines u otros servicios que generen el pago de los arbitrios que reclama el precitado contribuyente en el inmueble que indica en la documentación que corre en los actuados.

Que, con Informe N° 163-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 24 de junio del 2026 el encargado de Áreas Verdes y Vivero Municipal comunica al Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato que en cuanto a lo que corresponde a esta área funcional manifiesta que se viene brindando el servicio de mantenimiento de áreas verdes; asimismo indica que viene realizando arborizaciones en distintos sectores, así como su mantenimiento y conservación de los mismos como corresponde.

Que, con Informe N° 179-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI de fecha 25 de junio del 2026 el Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad que se ha verificado la prestación efectiva de los servicios municipales de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes en los sectores donde se ubican los inmuebles de los contribuyentes Rodrigo Franco Vera Ledesma y Brígida Pelagia Vilcameza, asimismo indica que la Municipalidad Provincial de Ica de manera permanente realiza los servicios de limpieza pública dentro de su jurisdicción beneficiando a los predios comprendidos en las zonas materias de evaluación, igualmente indica que los servicios municipales antes descritos constituyen el hecho generador de los arbitrios municipales conforme a lo establecido a la normativa vigente.

Que, con Informe N° 175-2026-GGPAS-MPI de fecha 07 de julio del 2026 el Gerente de Protección del Ambiente y Salubridad remite al Gerente Municipal la documentación respecto a la solicitud de exoneración de pago del contribuyente Rodrigo Franco Vera Ledesma y Vilcameza Brígida Pelagia.

Que, con fecha 07 de julio se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación y con fecha 11 de julio del 2026 se deriva la documentación a la Dra. Clarisse Gálvez para su evaluación e informe.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que: 3.1 Que, **ES IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado: **RODRIGO FRANCO VERA LEDESMA Y VILCAMEZA BRIGIDA PELAGIA** porque que se ha verificado la prestación efectiva de los servicios municipales de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes en los sectores donde se ubican los inmuebles de los contribuyentes Rodrigo Franco Vera Ledesma y Brigida Pelagia Vilcameza, asimismo, la Municipalidad Provincial de Ica de manera permanente realiza los servicios de limpieza pública dentro de su jurisdicción beneficiando a los predios comprendidos en las zonas materias de evaluación, en consecuencia, **AUTORICESE** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba **DECLARAR** que es improcedente lo solicitado por el administrado Rodrigo Franco Vera Ledesma y Vilcameza Brigida Pelagia porque se ha verificado la prestación efectiva de los servicios municipales de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes en los sectores donde se ubican los inmuebles de los contribuyentes Rodrigo Franco Vera Ledesma y Brigida Pelagia Vilcameza, asimismo la Municipalidad Provincial de Ica de manera permanente realiza los servicios de limpieza pública dentro de su jurisdicción beneficiando a los predios comprendidos en las zonas materias de evaluación. 3.2 Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que en representación de la Municipalidad declarar que es improcedente lo solicitado por el administrado Rodrigo Franco Vera Ledesma y Brigida Pelagia Vilcameza.



Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2026, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado: **RODRIGO FRANCO VERA LEDESMA Y BRIGIDA PELAGIA VILCAMEZA**, sobre el pedido de exoneración de impuestos municipales porque se ha verificado la prestación efectiva de los servicios municipales de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes en los sectores donde se ubican los inmuebles de los contribuyentes Rodrigo Franco Vera Ledesma y Brigida Pelagia Vilcameza, asimismo la Municipalidad Provincial de Ica de manera permanente realiza los servicios de limpieza pública dentro de su jurisdicción beneficiando a los predios comprendidos en las zonas materias de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, pueda **DECLARAR** improcedente lo solicitado por el administrado Rodrigo Franco Vera Ledesma y Brigida Pelagia Vilcameza porque se ha verificado la prestación efectiva de los servicios municipales de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes en los sectores donde se ubican los inmuebles de los contribuyentes Rodrigo Franco Vera Ledesma y Brigida Pelagia Vilcameza, asimismo la Municipalidad Provincial de Ica de manera permanente realiza los servicios de limpieza pública dentro de su jurisdicción beneficiando a los predios comprendidos en las zonas materias de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE